



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-29487/20		
No. DE FOLIO: 0502300400120205093001722	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 28 de Septiembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ARKEMA MEXICO SA DE CV MANUEL AVILA CAMACHO, 2610 , TORRE A PISO 11-A TLALNEPANTLA, VALLE DE LOS PINOS, TLALNEPANTLA DE BAZ 54040, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50027100 CORREO ELECT. luis.ensastigue@arkema.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. AME811111LC5	VIGENCIA INICIAL 28 de Septiembre de 2020	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL PEROXIDO DE HIDROGENO / PEROXIDO DE HIDROGENO AL 35%	NÚMERO CAS 7722-84-1	
CONCENTRACIÓN EN (%) 35%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 5000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCIÓN ARANCELARIA 28470001
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESPAÑA (REINO DE),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),ESTADOS UNIDOS DE	PAÍS DE PROCEDENCIA ESPAÑA (REINO DE),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ,NOGALES,COLOMBIA,PIEDRAS NEGRAS
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. dNctxjXDK3Vfo/8B+ZF9Et5C7yuA6hYz8NBUZXGMNB6iqLUSRVDCQsd0kUg2aw9CEEgN1YLC9s5 6NbQR/BSd+CsG9RJ3BT6MI7oUz3q4RaYxxEFx5h98LujhTCXmFzStk2KoXjwqJS1kSUnyQFkc7Zj oQtgiNj2W3lv8sE57VW+gbBdDgHi/bLUVyiBsmFJBX0kEQY+BNtKS49K4IhETBbxTs6fKKZAxzzl HASNUEAZ6XWi4WYpuXEqEmHzU7unkVdzqDOjml7Z+M0RFCA1iCBpRUN6vwpTfJJj1LBFJF7/K3ih GAngOlvd2pGawhPF69/7u+fpj4atW2lskyl/w== JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA		

JHCG/JHCG/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006001289

[0502300400120205093001722]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[28/09/2020]12:10:51[AME811111LC5]ARKEMA MEXICO SA DE CV[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO[CUEVAS]GARCIA[DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado[27/09/2020][28/09/2020][01/09/2021]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[|||||]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) [CIUDAD DE MÉXICO]0402600501220204006001289[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[PEROXIDO DE HIDROGENO / PEROXIDO DE HIDROGENO AL 35%]7722-84-1[35%]||III MODERADAMENTE TOXICO[5000000]Kilogramo[DISTRIBUCIÓN (AGENTE DE BLANQUEO, AGENTE OXIDANTE, COSMÉTICOS, TRATAMIENTO DE AGUA)]28470001[ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA[VERACRUZ,NOGALES,COLOMBIA,PIEDRAS NEGRAS]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>